

## Resumen de la Mesa Técnica y Sectorial Extraordinaria (23 de julio 2020)

La mesa se inicia a las 11:30 horas en la Sala de Juntas de Patrimonio, Edificio III Milenio (módulo 5, cuarta planta) de Mérida, dándose por finalizada a las 13:50 horas.

Asistentes por la Administración: María Esther Gutiérrez Morán (Consejera De Educación), Francisco Amaya Flores (Secretario General de Educación), Heliadora Burgos Palomino (Directora General de Personal Docente) Manuel Gómez Parejo (Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo). Nicolás Gallego Soto (Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada

Asistentes por los Sindicatos: José Antonio Romo y Carmen Romero (PIDE) y representantes del resto de sindicatos.

### ORDEN DEL DÍA MESA TÉCNICA

**Punto uno:** Informar sobre el incremento de plantilla para el escenario 2 del curso escolar 2020/2021.

**Punto dos:** Informar sobre la fecha de adjudicación de destinos.

### RESUMEN MESA TÉCNICA

**Punto uno:** Informar sobre el incremento de plantilla para el escenario 2 del curso escolar 2020/2021.

El Secretario General de Educación nos informa sobre los datos de incremento de plantilla funcional para el curso escolar 2020/2021 para escenario dos son:

Provincia de Badajoz: Primaria +**121**; Secundaria +**280.5**

Provincia de Cáceres: Primaria +**46**; Secundaria +**138.5**

Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y empleabilidad EJE 4; +**28**.

**Solicitamos aclaración si en la denominación de Secundaria, están incluidas EOI, Conservatorio, Profesores Técnicos y Profesores de FP del cuerpo de secundaria.**

**Nos informan que sí.**

Desde El Sindicato PIDE en lo referente a las plazas de FP vinculadas al eje 4, no estamos de acuerdo que pasen por el Consejo Regional de FP, ya que en la normativa actual de Extremadura, dicho Consejo es de carácter informativo y sin decisión por lo tanto, deberá pasar por Mesa Sectorial de Educación previamente antes que por dicho Consejo. Nos responden desde la Administración diciendo que es la forma de proceder hasta ahora, aunque PIDE no esté de acuerdo.

Solicitamos conocer los porcentajes de plazas a jornada completa y ½ jornada. Nos responde la administración que no tienen los datos exactos pero que la mayoría será a jornada completa, desde la Administración nos facilitarán desglose de la plantilla respecto a cuerpos, especialidad y tipo de jornada.

### **Punto dos: Informar sobre la fecha de adjudicación de destinos.**

La Directora General de Personal Docente nos informa sobre las fechas de adjudicación de destino de los diferentes colectivos docentes, siendo éstas orientativas. Son:

**24 de julio:** Adjudicación de carácter provisional para el Cuerpo de Maestros que deben repetir la fase de prácticas o solicitaron aplazamiento de las mismas y los que sean por ejecución de sentencia.

**Del 30 al 31 de julio:** Publicación de listados provisionales de admitidos y excluidos en la valoración de Méritos.

Listados definitivos de solicitudes de comisiones de servicio admitidas y excluidas.

**24 de agosto:** Adjudicación provisional de destinos de funcionarios de carrera, en prácticas e interinos.

**28 de agosto:** Adjudicación final de destinos de funcionarios de carrera, en prácticas e interinos.

## **ORDEN DEL DÍA MESA SECTORIAL**

**Punto uno:** Instrucción número xx/2020, de xx de Julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo por la que se dictan normas para su aplicación en los Centros Docentes que imparten Formación Profesional en el Sistema Educativo en Régimen presencial durante el curso académico 2020/2021.

**Punto dos:** Instrucción número xx/2020, de xx de Julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, sobre enseñanzas iniciales y educación secundaria obligatoria para personas adultas, programas no formales, actuaciones en el aprendizaje a lo largo de la vida y otros programas para personas adultas en el curso 2020/2021.

**Punto tres:** Instrucción número xx/2020, de xx de Julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se regula la impartición de enseñanzas de formación profesional en régimen a distancia, en las modalidades semipresencial y on-line, así como en régimen modular parcial on-line en los Centros Públicos de Extremadura para

Sindicato del Profesorado Extremeño

el curso 2020/2021.

Previo al comienzo de la mesa se solicita a los presentes la inclusión de dos nuevos puntos del orden del día, estando todos de acuerdo, se incluye:

## Incremento de plantilla para el escenario 2 del curso escolar 2020/2021.

### Calendario de fechas de adjudicación.

#### RESUMEN MESA SECTORIAL

INSTRUCCIÓN NÚMERO xx/2020, DE xx DE JULIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN PRESENCIAL DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

Previo al inicio del presente punto, desde el Sindicato PIDE solicitamos que se incluya en la presente instrucción de inicio de curso las siguientes cuestiones:

1. **Mostrar nuestra disconformidad con que esta mesa sea extraordinaria y de esa forma no poder tener el turno de ruegos y preguntas, PARA PODER INCLUIR POR EJEMPLO ¿Por qué se llevan a consejo escolar títulos de FP sin pasar primero por mesa técnica? ¿Por que no se ha pasado por mesa la implantación de ciclos en el presente curso?. No esperamos contestación, pero son preguntas que podrían entrar en esta mesa.**
2. **Le indicamos también, que las aportaciones enviadas por PIDE a la administración de las tres instrucciones han seguido el mismo formato que se sigue para el resto de Mesas Técnicas o Sectoriales de esta Consejería. El formato enviado por su parte, es formato del Consejo Escolar de Extremadura, que nada tiene que ver con el formato y fondo de este tipo de mesas.**
- 3.- **Las presentes instrucciones deben formar parte del resto de instrucciones de inicio de curso para las demás enseñanzas, pues lo que respecta a las condiciones laborales de horarios, reparto de módulos, protección de datos, seguridad y salud, son comunes a todos los docentes, pues pertenecen a mismos cuerpos docentes y son todos funcionarios.**
4. **Al igual que en las instrucciones de inicio de curso del resto de enseñanzas indicar que en los horarios docentes, se denominan periodos lectivos y periodos complementarios, no horas, tal y como figuran en las instrucciones para el resto de los funcionarios docentes.**

5. Dejar claro que en las enseñanzas de Formación Profesional la atribución docente en la impartición de módulos lo fija el RD correspondiente a cada ciclo.

6. Solicitamos que se incluyan las instrucciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 7ª, 11ª 12.b, 17, 25 y 35 de la *INSTRUCCIÓN N.º 10/2020, DE 17 DE JULIO, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE UNIFICAN LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL INICIO Y DESARROLLO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021 EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O BACHILLERATO para cubrir aquellas deficiencias que contiene la presente instrucción.*

**Respuesta:** El formato que nos han enviado, aclaran desde la Administración es para facilitar el trabajo a la hora de realizar las aportaciones. Respecto al resto de las solicitudes de no se acepta modificación, salvo los cambios del término *horas* por el término *periodo*.

#### Segundo. Impartición de módulos profesionales.

Con carácter general cada módulo profesional será impartido por un solo ~~profesor o profesora~~ **funcionario-a docente**. No obstante, cuando el módulo profesional tenga asignadas más de 8 horas lectivas y sea necesario ajustar el número de ~~horas~~ **periodos** asignadas entre el profesorado de las especialidades de una familia profesional éste podrá ser impartido por más de un ~~profesor o profesora~~ **funcionario-a docente**. Se tienen en cuenta las sugerencias.

2.- Del profesorado.

**Respuesta:** Se acepta el cambio de *profesor o profesora* por el de *funcionario o funcionaria docente*

#### 2.1.- Períodos lectivos

Este párrafo está incorrecto, y ya se corrigió previo a la celebración de la Sectorial donde se trató de las instrucciones de inicio de curso para el resto de enseñanzas y profesorado. Aun así mantenemos nuestra propuesta de la anterior mesa sectorial en cuanto a la correspondencia entre periodo lectivo y complementario, tal y como indica la normativa vigente y no la interpretación de la Secretaría General.

18 periodos, 7 complementarias

19 periodos, 5 complementarias y 1 CHL

20 periodos, 3 complementarias y 2 CHL

21 periodos, 1 complementaria y 3 CHL

~~Las **periodos** horas lectivas que excedan de 19 se compensarán con horas~~

Sindicato del Profesorado Extremeño

~~complementarias en la siguiente proporción: a 20 periodos horas lectivas le corresponden 4 horas complementarias y una CHL; a 21 periodos horas lectivas le corresponden 3 horas complementarias y dos CHL.~~

La Administración aclara que por 21 periodos lectivos se contemplan, 2 complementarias y 2CHL.

**Respuesta: No se admite la propuesta del sindicato pero si la corrección e igualación con la distribución que se marcaba en las instrucciones de 10 de julio**

2.3.2.- Horario del profesorado que realiza la tutoría del módulo profesional FCT de ciclos formativos de grado medio y grado superior.

El profesorado que realiza la tutoría del módulo profesional FCT designado de acuerdo con lo previsto en el apartado Quinto.4.2 tendrá, con carácter general, una asignación horaria de **6 periodos** ~~cuatro horas~~ lectivas semanales.

**Supresión del siguiente párrafo, pues nada condiciona cuando se aplica la FCT de seis periodos.**

Dicha asignación horaria será, en todo caso, de seis horas semanales en los siguientes supuestos:

a. Durante los dos (...)

**Respuesta: No se admite.**

2.4. Familias profesionales con más de tres ciclos.

El Director o Directora del centro podrá asignar hasta tres **periodos** ~~horas~~ complementarias de apoyo a la jefatura de departamento cuando el número de ciclos de la familia profesional sea mayor de tres. Esta asignación de **periodos** ~~horas~~ complementarias podrá hacerse a **un-a docente** ~~una sola persona~~ o bien distribuirse entre varias, según la disponibilidad horaria y las posibilidades organizativas del centro.

**Respuesta: Se acepta propuesta.**

Cuarto: De los ciclos de Formación Profesional Básica

**Solicitamos la retirada de este párrafo, pues no respeta los criterios de asignación de módulos y/o asignaturas contemplada en la normativa vigente, tanto autonómica como estatal. En la misma línea no se contempla que los módulos de Comunicación y sociedad y Ciencias aplicadas de primer y segundo curso deban ser impartidos por el mismo profesorado, ya que choca frontalmente con la normativa actual.**

~~Preferentemente será una única **funcionario docente** persona del cuerpo de~~



Sindicato del Profesorado Extremeño

~~Técnicos de Formación Profesional quien imparta todos los módulos asociados a unidades de competencia en el mismo curso (17 horas lectivas semanales). Este profesor o profesora asumirá la Tutoría del grupo (1 hora lectiva semanal).~~

**Respuesta: No Aceptado.**

Quinto. El módulo profesional "Formación en centros de trabajo" (FCT).

1.- Períodos de realización

— Reglas de carácter general (no requieren autorización extraordinaria):

a) El módulo profesional/unidad formativa FCT se cursará, con carácter general, en período lectivo y en el horario que se corresponda con el habitual de la empresa, atendándose las limitaciones horarias establecidas para las personas menores de edad.

~~Se considera, a estos efectos, como ordinario el periodo vacacional de Semana Santa.~~

Se reservará ~~una jornada~~ un periodo lectivo cada quincena para la realización de actividades de tutoría en el centro docente.

**Respuesta: No aceptado.**

— Excepciones (requieren autorización extraordinaria):

*Estas excepciones respetarán lo establecido en la INSTRUCCIÓN N.º 10/2020, DE 17 DE JULIO, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, instrucción Vigésimoquinta.-Apertura de los centros en periodo estival*

*Durante el periodo estival, tal y como establece el resuelvo noveno de la Resolución de 23 de junio de 2020, de la Secretaría General de Educación, los equipos directivos organizarán sus actividades y las tareas administrativas de manera que se realicen con la necesaria eficacia las funciones propias de este periodo. Se garantizarán, en cualquier caso, la formalización de matrículas, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de becas, así como de los partes de enfermedad de la Seguridad Social.*

**Para el resto de los docentes, en el periodo estival no hay otras actividades.**

**Respuesta: No aceptado.**

a) La realización del módulo profesional FCT en los ciclos formativos de grado medio y grado superior en períodos vacacionales de Navidad, fines de semana, días festivos, semana santa, así como horarios nocturnos y/o a turnos; requerirán la autorización expresa de la Delegación Provincial correspondiente previo informe descriptivo y motivado del Servicio de Inspección, ~~con el compromiso de supervisión del alumnado en dichas situaciones por parte de la persona que realiza la tutoría del centro educativo.~~

Para ello, los centros remitirán al Servicio de Inspección la solicitud con justificación

Sindicato del Profesorado Extremeño

razonada y documentada, además de las acreditaciones oficiales necesarias, la programación del módulo profesional FCT, el calendario, el horario propuesto, el sistema y las condiciones para el seguimiento y para la actividad tutorial **fuera del periodo estival**, con una antelación mínima de 20 días hábiles para que la resolución a dicha solicitud según Anexo X-B, pueda hacerse efectiva en caso de autorizarse.

Añadir:

Además de la autorización, se deberá adjuntar el documento de indemnizaciones económicas por razón de servicio. Para la supervisión de tutorías en horario nocturno, se tendrá en cuenta la hora de finalización para el devengo económico, así como el periodo de 12 horas para la reincorporación al centro. Por otra parte, el seguimiento en periodo vacacional de navidad, semana santa, coincidirá con el último día lectivo previo a dicho periodo, no pudiendo hacerse ningún seguimiento tutorial durante el mismo.

**Respuesta: No aceptado.**

**Solicitamos la supresión del siguiente párrafo:**

También se requerirá autorización extraordinaria para la realización del módulo de FCT en periodo vacacional de verano, siempre que existan causas que lo justifiquen de manera excepcional y se asegure el compromiso de supervisión y seguimiento del alumnado en dicha situación por parte de la persona que realiza la tutoría del centro educativo. No obstante, el alumnado

que adelante la realización de FCT en este periodo estival será evaluado con el resto de los alumnos y alumnas de segundo curso en las fechas previstas para ello.

**Durante el periodo vacacional de verano no puede existir supervisión tutorial del profesorado, ya que el profesorado de FP debe tener el periodo de descanso en las mismas condiciones que el resto de los docentes, no dando paso a ningún tipo de voluntariedad, y además se contempla en la instrucción vigesimoquinta antes referenciada.**

**Respuesta: No se admite nada y desde la Administración, nos transmiten que cuando se dan estas circunstancias, es el docente el que decide solicitar dicho periodo, siendo el seguimiento telemático.**

4.- Designación de la persona que realiza la tutoría

En cada ciclo de formación profesional se nombrará a **al menos a un docente** ~~una persona~~ que realice la tutoría del módulo profesional/unidad formativa de FCT para cada uno de los grupos existentes.

**Respuesta: Se acepta propuesta.**

4.1- Designación del profesor-tutor en los ciclos de formación profesional básica

La designación de la persona que realiza la tutoría corresponderá al Director o Directora del Centro, a propuesta del Jefe o Jefa de Estudios, siendo éste, **preferentemente**, el profesorado de Técnicos de Formación Profesional que asuma los módulos asociados a unidades de competencia en el mismo curso.

El tutor de FCT no será preferentemente, será el profesor técnico, pues no tiene sentido que los docentes de los otros módulos lleven la FCT.

**Respuesta: Se acepta.**

4.2.- Designación ~~de la persona~~ del docente que realiza la tutoría en los ciclos de formación profesional de grado medio y grado superior

### Supresión del párrafo

La designación ~~de la persona~~ del docente que realiza la tutoría corresponderá al Director o Directora del Centro, a propuesta del Jefe o Jefa de Estudios, oído el departamento, preferentemente de entre el profesorado que imparta clase al grupo y tenga una especialidad de la Familia Profesional correspondiente. Cuando el profesorado designado no imparta clase al grupo, será condición indispensable que haya impartido docencia previa al grupo de estudiantes el curso anterior.

**Respuesta: Se acepta.**

5.- Actividades del profesorado durante el período de realización del módulo/unidad formativa de FCT.

5.1.- Al profesorado que, con motivo de la incorporación de los estudiantes a la realización del módulo profesional FCT, finalice sus actividades lectivas en los módulos de primer o segundo curso de los ciclos de formación profesional que tuviera asignados se le confeccionará un nuevo horario alternativo, respetándose en todo caso el período mínimo lectivo, añadiendo alguna de enseñanzas de formación profesional.

Actividad	Núm. de horas semanales
Tutoría individual del módulo de proyecto. Según apartado 4.	1 hora por cada 5 proyectos tutelados.
Coordinación de proyectos para la implantación y certificación	Máximo: 3 horas
Recuperación de estudiantes con evaluación negativa.	Máximo: Número de horas asignadas al
Horas de apoyo, refuerzo o desdoble en módulos de primer curso	Máximo: Número de horas asignadas al
Impartición de módulo/s en régimen de oferta modular parcial	Número de horas asignadas al módulo
Desarrollo de la FCT en el centro educativo.	Las necesarias para su correcto funcionamiento.



Sindicato del Profesorado Extremeño

**Respuesta:** Desde la Administración se justifica mantener “Máximo”, ya que la realidad según los centros es diferente.

Solicitamos la retirada del punto 5.2, El profesorado ya tiene asignadas horas complementarias desde inicio de curso, con lo cual estas no pueden variar

**Respuesta:** No acepta propuesta Aclarado desde el principio de la Mesa.

5.2.- Cuando fuera necesario, el profesorado deberá complementar su horario no lectivo con la realización de otras actividades:

Elaboración del estudio sobre inserción laboral de los estudiantes que finalizaron los estudios (...)

8.- Gastos.

Añadir

En el caso de visitas para recogida de datos, entrevistas con empresas donde se pueden formalizar contratos de colaboración, se deberán autorizar dichas visitas y posteriormente el devengo de las dietas correspondientes

**Respuesta:** No es aceptado.

7.3

Los profesores tutores del alumnado participante en la Fase Regional de las Olimpiadas de FP tendrán durante la fase de preparación/entrenamiento de las pruebas (desde octubre 2019 hasta la fecha de celebración de la fase autonómica en 2020) dos horas lectivas que serán dedicadas a dicha tarea. Para ello el centro educativo comunicará, durante el mes de octubre, a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo su compromiso a participar en dicha competición

**Respuesta:** Desde la Administración, nos aclaran que no se pueden asignar periodos lectivos, ya que no existen plazos ni fechas concretas en las Olimpiadas. Su asignación será de 2 periodos complementarios.

9.- Condiciones de seguridad

Todo el personal docente que imparta enseñanzas de formación profesional deberá contar para el correcto desarrollo de las actividades asociadas a los distintos módulos profesionales, desde el comienzo de curso, o desde la fecha de su incorporación al centro educativo, con las fichas de prevención asociadas a su enseñanza o actividad, así como con la equipación de protección individual y colectiva. Para ello en centro educativo le facilitará dicha equipación de protección.

**Respuesta:** Se acepta propuesta

**12.- Publicidad y asesoramiento**

CÁCERES 927249362 y 605265589  
MÉRIDA 24310163 y 655991427  
DON BENITO 924811306 y 680543089  
ZAFRA 924116896 y 647327887

BADAJOS 92424596 y 605265543  
PLASENCIA 927412239 y 615943168  
CORIA 927110100 y 627548526

<http://www.sindicatopide.org/> Apdo. de Correos nº 1 [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)

1. La dirección de cada centro educativo cumplirá y hará cumplir lo que establece la presente instrucción y adoptará las medidas necesarias para que su contenido sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, en su respectivo ámbito territorial, darán publicidad a la presente instrucción y resolverán, en el ámbito de su competencia, los problemas que surjan de su aplicación. Por su parte, la Inspección de Educación asesorará sobre su contenido y velará por su cumplimiento.

Cambiar el punto 12 y dejarlo en los mismos términos que se utilizan para el resto de los docentes de Extremadura, a fin de igualar las condiciones de ambos y que no parezcan grupos distintos de docentes.

**Respuesta: Se acepta propuesta.**

**INSTRUCCIÓN Nº xxx/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACION PARA EL EMPLEO, SOBRE ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS, PROGRAMAS NO FORMALES, ACTUACIONES EN EL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA Y OTROS PROGRAMAS PARA PERSONAS ADULTAS EN EL CURSO 2020/2021.**

Falta por incluir el programa de ITACA V, concretarlo en cuanto a número, centros, especialidades y fechas de implantación.

Nos informan desde la Administración que se está trabajando con la Red de Centros Colaboradores existentes.

**INSTRUCCIÓN N.xxxº/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACION PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE REGULA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN A DISTANCIA, EN LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y ON-LINE, ASI COMO EN RÉGIMEN MODULAR PARCIAL ON-LINE EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2020/2021.**

Solicitamos:

Que al igual que las instrucciones de 10 de julio de 2020 de la SGE, se reemplace el término hora por periodo.

Que no contengan términos en lengua inglesa, salvo que no tenga correspondencia con el castellano (por ejemplo: en línea en lugar de on-line).

Que se cambie aquellos términos que no cumplen con el lenguaje inclusivo.

Profesor-tutor → Docente responsable de tutoría

Profesor → Docente/profesorado

Alumno → Alumnado

Sindicato del Profesorado Extremeño

El coordinador → Docente responsable de la coordinación

**La propuesta es aceptada desde el inicio de la Mesa.**

Quinto. Periodo lectivo.

Solicitamos la eliminación del punto 2 en base a la instrucción 25 de la instrucción de 10 de julio de la SGE.

2. ~~No obstante lo anterior, se extenderá al mes de julio, para el alumnado que tenga que concurrir a la evaluación extraordinaria del mes de septiembre, de conformidad con la base decimoctavo 2 h) de esta instrucción.~~

En el caso de tener que realizar este periodo extraordinario, solicitamos que su nombramiento se alargue en los meses de agosto y septiembre, para atender la evaluación extraordinaria de septiembre.

**Respuesta: No se acepta, ya que la administración defiende que es por existir realidades diferentes, aclarando que si se trata de un funcionario interino no tiene sentido, al tener que incorporarse a su nuevo destino en septiembre.**

Octavo. Metodología.

1. La Formación Profesional en régimen a distancia se caracteriza por el trabajo autónomo de alumnado y por la acción tutorial necesaria para el proceso de enseñanza aprendizaje.

2. Esta acción tutorial se realizará, en la modalidad semipresencial, mediante tutorías presenciales y a distancia; y en la modalidad **en línea on-line**, mediante tutorías telemáticas.

**Respuesta: Se admite cambio**

9.- La organización de la atención tutorial del alumno por módulo deberá regirse por los siguientes aspectos:

D) El horario de tutorías individuales y colectivas abarcará todos los días **hábiles LECTIVOS**, procurando que las tutorías colectivas de cada grupo se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar la asistencia del alumnado.

En la última mesa sectorial (4 septiembre de 2019) se admitió este cambio.

**Respuesta: Se acepta propuesta**

Duodécimo. Formación Profesional en régimen a distancia modalidad **en línea on-line**.  
Formación de grupos de alumnos.

Decimocuarto. Profesorado en el régimen a distancia.

1. La asignación entre el profesorado de los diferentes módulos, cursos y grupos correspondientes a las enseñanzas régimen a distancia en los centros docentes públicos se realizará respetando, en todo caso, la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente, ~~y en igualdad de~~



# PIDE INFORMA



Sindicato del Profesorado Extremeño

~~condiciones atendiendo a la formación técnica y metodológica específica en enseñanzas del régimen a distancia para atender esta modalidad de enseñanza.~~

Solicitamos el cambio debido a que no está contemplado en la normativa vigente, con lo cual esta instrucción no puede ir en contra normativa de rango superior.

**Respuesta: No se acepta propuesta, desde la Administración no creen que sea contraria a la normativa, por lo que no se modificará.**

PIDE



CÁCERES 927249362 y 605265589  
MÉRIDA 24310163 y 655991427  
DON BENITO 924811306 y 680543089  
ZAFRA 924116896 y 647327887

BADAJOS 92424596 y 605265543  
PLASENCIA 927412239 y 615943168  
CORIA 927110100 y 627548526

<http://www.sindicatopide.org/> Apdo. de Correos nº 1 [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)